



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de abril como día nacional de la herbolaria y la medicina tradicional mexicana, presentada por la **Diputada Socorro Irma Andazola Gómez** y suscrita por la, integrante del Grupo Parlamentario de Morena por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

#### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

#### **II. Antecedente Legislativo.**

En la sesión ordinaria celebrada el 04 de noviembre de 2019, la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que se declara el 28 de abril como día nacional de la herbolaria y la medicina tradicional mexicana.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

#### **A. Postulados de la Propuesta**

Señala la Diputada Socorro Irma Andazola Gómez los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El empleo de las plantas con fines medicinales es probablemente tan antiguo como el hombre mismo y en México no es la excepción, ya que nuestro país goza desde tiempos ancestrales tanto del conocimiento en su utilización, como de la abundancia de flora curativa nacional endémica, como más adelante se ilustrará.

A lo largo de la historia del hombre, en el terreno de la curación de sus enfermedades, los recursos naturales más socorridos han sido los provenientes del reino vegetal. Desde las épocas más pretéritas, los primeros homínidos utilizaron las plantas que se encontraban en su entorno para aliviar sus problemas de salud.

Al paso del tiempo, cuando se fueron creando las culturas y las civilizaciones, estos elementos terapéuticos no desaparecieron, sino que se fueron arraigando cada vez más en sus costumbres, casi siempre utilizando las plantas que se encontraban en las regiones que los circundaban.<sup>1</sup>

Las plantas medicinales son de los vínculos más directos que pueden existir entre la medicina empírica del pasado y la farmacología; existen indicios de que la herbolaria medicinal prehispánica ha sido tradicionalmente estudiada sin tomar en cuenta lo que en el fondo representa, representación que no solo debe quedar en la psique como una justificación para poder sustentar que nuestros antepasados eran gente racional y conocedora de las virtudes de las plantas y de los secretos de su uso.

Además del uso que se daba a la vegetación, tenía un valor estético muy importante. Prueba de ello son los diversos jardines destinados a sus mandatarios, como el del Molino de las Flores en Texcoco, perteneciente a Nezahualcóyotl y considerado el primer jardín botánico del Anáhuac (1430) o el de Moctezuma Ilhuicamina en Huaxtépétl (Oaxtepec) y, por supuesto, el de Moctezuma Xocoyotzin, cuyo esplendor ha trascendido la barrera del tiempo en el mismo Bosque de Chapultepec.<sup>2</sup>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

Desde las primeras incursiones de los españoles al continente americano, la naturaleza que encontraron les causó gran admiración, ya que vieron una variedad de árboles, plantas y animales nunca antes vistos por ojos europeos. Desde las primeras narraciones sobre estas tierras se mencionan estas maravillas.

El primero fue Cristóbal Colón en la carta que da cuenta del descubrimiento de América dirigida al señor Rafael Sánchez, tesorero de los reyes católicos, fechada el 4 de marzo de 1493.

La segunda carta realizada por el doctor Diego Álvarez Chancas, médico de cabecera de los reyes españoles, quien acompañó a Colón en su segunda incursión, enviada al Cabildo de Sevilla desde la isla Isabela (hoy llamada Albemarle), el 2 de febrero de 1494.

A partir de esos comentarios, muchos expedicionarios españoles y europeos hacen toda una serie de comentarios, entre los que sobresalen: Pedro Mártir de Anglería, Gonzalo Fernández de Oviedo, Antonio Pigafetta, Bernal Díaz del Castillo, a los que se agregan algunos de los evangelizadores como Acosta Torquemada, Motolinía, Medieta, solo por mencionar los más conocidos.<sup>3</sup>

Finalmente, con las acciones llevadas a cabo por Hernán Cortés se pone de manifiesto la utilización de las plantas por parte de los naturales de estas tierras. En las *Cartas de Relación* del Conquistador, dirigidas al rey Carlos, se encuentran varias referencias, la segunda carta es la más conocida, donde hace referencia al respecto, cito:<sup>4</sup>

“... Hay calle de herbolarios, donde hay todas las raíces y hierbas medicinales que en la tierra se hallan. Hay casas como boticarios donde se venden las medicinas hechas, así potables como unguentos y emplastos. Hay casas como de barberos, donde lavan y rapan cabezas (...) Venden mucha leña y carbón y hierbas de comer y medicinales...”<sup>5</sup>

Por lo que es bien sabido, que los médicos que llegaron con las huestes de Cortés realmente eran curanderos o “sanadores” que tenían conocimientos –más bien populares- del arte de curar, por lo que las recetas que conocían no las podían preparar con las plantas medicinales de México que, como ya se ha visto, se parecían mucho pero no tenían los efectos ya conocidos por ellos y que indicaban los textos clásicos.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

Por estas razones y, sobre todo, por razones de supervivencia (ocasionadas por la ausencia de médicos), la población española se acercó a los médicos indígenas, dándose cuenta de lo profundo y amplio de sus conocimientos sobre la farmacopea vegetal y de la efectividad con la que eran administrados.<sup>6</sup>

En la mayor parte de las culturas incluyendo a las occidentales, y hasta bien entrado el siglo XVIII, la botánica era parte de la medicina, y fue hasta mediados del siglo XX cuando las sustancias de síntesis química comenzaron a reemplazar de manera masiva a las hierbas como medicinas.

Más adelante, con la llegada de la medicina “oficial”, estas prácticas curativas fueron relegándose a la clandestinidad, con lo que surge el término de “medicina tradicional”.

Como ya se mencionó, la utilización de la herbolaria como medicina se conoce en México desde tiempos remotos, las culturas que habitaban todo el territorio hacían gala de vastos conocimientos curativos. En Yucatán, los mayas tenían a los *ah men*, o médicos; entre los nahuas se llamaban *tíciatl*, su habilidad era tanta que los conquistadores preferían recurrir a ellos que a sus propios médicos, como lo comenta Francisco Javier Clavijero en su *Historia Antigua de México*, donde Cortés, en peligro de perder su vida por una herida en la cabeza recibida en la batalla de Otumba, fue diestramente curado por los médicos tlaxcaltecas.

La medicina tradicional (MT) es una herramienta muy valiosa en beneficio de la salud pública por lo que es fundamental para las generaciones contemporáneas resguardar y dinamizar este acervo de conocimientos de gran valor científico y cultural.

Actualmente, en todos los países, donde la mayoría de la población está en situación de pobreza como México, la fitoterapia constituye prácticamente la forma de tratamiento más económico y arraigado en la cultura popular, como en los altamente industrializados.

De acuerdo a datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, más del 80 por ciento de la población mundial sigue utilizando la herbolaria para procurar su propia salud y un alto porcentaje de los productos farmacéuticos utilizados hoy en día, proviene de productos vegetales.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

En este orden de ideas, se fortalece la importancia de las plantas medicinales y recursos naturales que los mexicanos hemos utilizado en el devenir de nuestra historia en diferentes dimensiones, como la preservación de la salud, la generación de conocimiento, el desarrollo económico y cultural, debido a que, en la época contemporánea, las plantas medicinales se ubican en un espacio cada vez más sobresaliente en el horizonte de los consumidores de bienes y servicios terapéuticos de todos los estratos sociales.

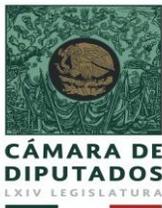
Por otro lado, en el escenario nacional, se han generado controles institucionales consignados en el marco legal para minimizar la arbitrariedad relacionada con la aplicación de normas y acuerdos de organismos regulatorios, específicamente en el uso y la aplicación de los saberes tradicionales, la herbolaria y la medicina tradicional, misma que ha sido ineficiente y contraria a la naturaleza de la norma constitucional.

A continuación, se presenta parte del marco regulatorio nacional que garantiza el derecho de los pueblos a utilizar y usufructuar libremente sus plantas medicinales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), reformada por decreto publicado en el Diario Oficial del 14 de agosto de 2001, en su artículo 2o. reconoce a México como nación pluricultural y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, **asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional.**

El 19 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en torno a la atención a **la salud de la población indígena y al reconocimiento de la Medicina Tradicional Indígena, artículo 6, fracción VI Bis.**

En el ámbito internacional, debemos recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o., señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

En este contexto, se presentan en el cuadro 1 algunos de los tratados y acuerdos internacionales de los cuales México es parte, y en los que se expresa el derecho a la utilización y aprovechamiento de las plantas medicinales, por lo que si consideramos lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos tratados son un principio de ordenamiento jurídico, que deben ser cumplidos por las autoridades para el bien común.

Cuadro 1. Tratados y acuerdos internacionales que consignan el derecho de la población al aprovechamiento de las plantas medicinales.	
Tratado	Año
Declaración de ALMA-ATTA. Sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, Kazajistán, URSS.	1978
Resolución de la 56a asamblea mundial de la salud WHA56.31.	2003
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.	2007

Con sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acuerdos internacionales, queda evidenciado; así también la Ley General de Salud incorpora elementos para considerar a la flora medicinal y a los individuos que usan estos insumos como parte de las estrategias que la población emplea para afrontar sus problemas de salud, de tal manera que la utilización de la plantas medicinales por toda la población está protegida por la supremacía constitucional como una garantía y un derecho inalienable.

En este contexto, los recursos naturales empleados en la medicina tradicional y el conocimiento generado en torno a ella, son un bien del pueblo mexicano, motivo por el cual los gobiernos tienen la obligación de intervenir para incentivar el aprovechamiento, el desarrollo y subsistencia de este bien, por y para los mexicanos, en beneficio de la generación actual y futura.

En razón de lo anterior, y de que la herbolaria constituye uno de los patrimonios más importantes de nuestro pueblo, desde nuestros ancestros a la fecha, ha sido y debe seguir siendo la opción más importante para recuperar la salud, quebrantada por

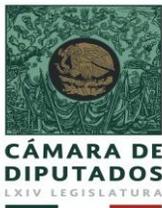


**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

múltiples enfermedades que afectan a la población y que a partir de menos del 1 por ciento de ella se desarrolló la medicina hegemónica, y los medicamentos con base en sustancias químicamente puras, así como los sintéticos, que por su pureza, desarrollan efectos secundarios que a veces vuelven interminables los tratamientos, (sin que esto se considere un desprecio a dicha medicina), es una razón para que la mayoría de las instituciones de casi todo el planeta hayan mirado hacia la herbolaria para aprovechar el 99 por ciento que falta por estudiar y desarrollar nuevos productos a base de plantas medicinales, ya sea individuales o compuestas y de extractos, con el fin de contar con remedios herbolarios y/o medicamentos herbolarios eficaces y con mucho menos efectos secundarios, los cuales cuentan con el respaldo de la Constitución y por consiguiente de la Ley General de Salud desde 1998; recordemos que México ocupa el segundo lugar mundial en riqueza taxonómica de plantas medicinales con 4 mil 500 especies, después de china que tiene 5 mil.

Ya que el conocimiento de las plantas medicinales y los productos naturales son fruto del conocimiento tradicional acumulado por varias generaciones y representa un patrimonio de los mexicanos, y dicho patrimonio debe tener un circuito bidireccional donde no sólo las comunidades desarrollen el conocimiento, sino que también deben fluir hacia el pueblo, en beneficio económico y de salud.

Es relevante mencionar, que el acompañamiento a este importante sector de la economía y cultura mexicana, ha sido primordial para los integrantes de las bancadas de Morena durante ya varios años con el objeto de sacar a la luz en su justa dimensión la importancia y aportación de este importante sector como un bien biocultural de nuestra nación, por lo que con fecha tres y cuatro de agosto de 2016, el grupo parlamentario de Morena por conducto de la diputada Margarita Cuata Domínguez realizó en las instalaciones de la Cámara de Diputados el Primer “Foro Nacional Hacia la Construcción de una Política Pública Integral para el Aprovechamiento Sustentable de la Cadena Productiva de las Plantas Medicinales y Productos Naturistas en México”, en conjunto con diversos académicos de la Universidad Autónoma Chapingo, la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, funcionarios de la Cofepris, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos (FHEUM), médicos tradicionales, así como personas y organizaciones de la sociedad civil que integran la cadena productiva de plantas medicinales y productos naturistas en nuestro país, contando de igual manera con la asistencia de diversos empresarios y personas interesadas en la herbolaria y la medicina tradicional mexicana, mismos que



## **Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

realizaron diversas ponencias y mesas de trabajo, de las cuales se desprendieron múltiples opiniones y propuestas para la preservación de este bien biocultural de México, que sin duda, necesita de un reconocimiento mayor para su preservación y sentido de pertenencia para su defensa y aprovechamiento.

Asimismo, y como un bien colateral del foro, se crearon algunas asociaciones como: “Fomento de la Cultura Herbolaria Mexicana, AC”, quien en conjunto con el Centro de Investigación en Medicinas Ancestrales del Anáhuac, AC, el Centro Cultural de Medicina Tradicional, Terapéutica Naturista, SC, Yaollin Ehécatl, AC, y la Asociación Pro-defensa de la Medicina y Cultura Indígena, AC, y otros actores del sector, junto con la suscrita, proponemos se declare el día 28 de abril de cada año como “Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional Mexicana”, por el valor que representa para el país y para sus ciudadanos, no solo como opción terapéutica, sino también por la importancia económica para la cadena productiva, y por el acervo cultural que representa. Por otro lado, la fecha en que se propone hacer la conmemoración es el aniversario del natalicio del rey Acolmiztli Nezahualcóyolt en 1402, quien fue el fundador del primer centro de cultivo y estudio de plantas medicinales en el cerro de Tecutzingo, Texcoco, como se señaló en un principio.

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa.**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

## **V. Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora emite dictamen en sentido positivo de conformidad con los siguientes razonamientos:

En el territorio mexicano, tenemos distintas zonas en las cuales la práctica de la medicina herbolaria no ha dejado de prevalecer y esta sigue con su expansión por el resto del país, debido a sus beneficios que otorga a los que han recibido algún tratamiento. En los países desarrollados empiezan a introducir o replicar esta práctica la cual ellos le llaman “medicina alternativa”.

Las plantas medicinales atraen a diversos sectores sociales, tanto en nuestro país como en el extranjero. Varios son los motivos de este interés, entre ellos, el sano propósito de retornar a la naturaleza, y también el no tan sano de continuar explotándola con fines lucrativos. Sin embargo, la herbolaria, es decir, el uso empírico de las hierbas para el tratamiento de las enfermedades, existió antes de estos objetivos.

La herbolaria constituye un amplio campo de conocimientos y prácticas, en el que un conjunto heterogéneo de personas recurre a las hierbas para tratar dolencias de muy diversa índole. Y es que las plantas no son sólo estructuras biológicas: adquieren sentido a través de la sociedad humana.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

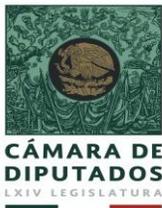
La herbolaria actual tiene, de entrada, una dimensión histórica. Constituye un vestigio vigente de ese mundo prehispánico, desdibujado pero palpable, que intentamos asir en la búsqueda de nuestra identidad. Sin embargo, lo que hoy conocemos como herbolaria no es sinónimo de medicina prehispánica. El fuerte impacto de la Conquista trajo consigo la desarticulación de esa medicina, la pérdida de sus registros escritos, la desaparición de sus escuelas, la afectación irreversible de sus condiciones funcionales, y la persecución y marginación de sus curadores. A pesar de todo lo anterior, diversos elementos, provenientes de las civilizaciones prehispánicas, operan aún en el sistema conceptual de la herbolaria y en su acervo de recursos, en la taxonomía de los padecimientos en que se basan los terapeutas populares y las amas de casa para atender a sus familiares y pacientes, y también en la materia médica que emplean.

A lo anterior se han añadido paulatinamente ideas y medios provenientes de otras culturas, de lo que ha resultado un registro donde las diversas estrategias contra la enfermedad dominantes y oficiales un tiempo, y luego dominadas y oficiosas aparecen combinadas en la superficie cotidiana ante el hecho concreto de la salud alterada. Las diferentes maneras de explicar los padecimientos y de combatirlos, y la diversidad de recursos empleados, se encuentran hoy funcionando de manera simultánea en la herbolaria, resintetizados, reformulados, sincretizados.

Y es que la herbolaria mexicana actual no constituye un cuerpo homogéneo de saberes, prácticas y recursos, sino una expresión de la diversidad étnica y cultural de nuestro país; a las diferentes herbolarias indígenas que sin embargo se encuentran enlazadas por elementos comunes, cabe añadir las prácticas ciudadanas, las mestizas, las proclives a incorporar con mayor dinamismo elementos provenientes de otras culturas médicas.

La práctica herbolaria constituye a su vez un referente biológico, al expresar en su materia vegetal la diversidad botánica y ecológica de nuestro país. La riqueza de recursos con que trabajan nuestros curadores populares refleja la variedad de regiones fisiográficas existentes en México. Así, existen cerca de 30 000 diferentes especies de plantas con flor, de las cuales se ha calculado que no menos de una quinta parte cuenta con propiedades medicinales significativas.

La herbolaria mexicana es también un referente asistencial y sanitario, al formar parte de un dispositivo sociocultural de respuesta a la enfermedad en el que ha reparado poco la medicina moderna. La trascendencia asistencial y epidemiológica de la herbolaria radica en que responde, con mayor o menor grado de eficacia, a



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

problemas de salud insuficientemente atendidos e incluso no reconocidos como tales. Asimismo, delimita, en racionalidades y lenguajes divergentes a los dominantes, modalidades y dimensiones del daño a la salud que carecen de registro oficial. Esto hace también de la herbolaria un referente epistemológico, pues las plantas se emplean frecuentemente, a nivel popular, para tratar padecimientos no reconocidos como tales en la clasificación de enfermedades propia de la medicina moderna, padecimientos que reflejan, por ejemplo, la relevancia de los estados emocionales y de las relaciones humanas en la salud.

Sin embargo, el conocimiento herbolario sigue siendo descalificado por su adscripción social y por su naturaleza empírica. Desde la Conquista, el afán por modernizar al país, por adjudicarle modelos de desarrollo externos, tiene aún a los saberes populares como creencias “primitivas”, como rasgos prescindibles. No figura en ese panorama la razón de ser y persistir de esos saberes, si es que se les considera como tales y no como meras supercherías.

Muchas personas en la actualidad han tenido experiencia con las recetas de sus antepasados para dolores de cabeza, malestares, irregularidad menstrual, náuseas, hemorragias nasales, dolor de hombros y otros síntomas. El uso de las plantas medicinales (tanto como uso interno como para uso externo con compresas o emplastos) a menudo puede lograr una rápida solución del problema. También han jugado un papel preponderantemente en el bienestar de los animales y de las mismas plantas, interacción que se pierde en la noche de los tiempos y que en la actualidad se revitaliza y florece a la luz de los avances científicos. En ese sentido el interés por la investigación y comercialización de la flora medicinal se incrementa continuamente tanto por el aumento y la revitalización del consumo actual como por el patentado de extractos vegetales.

La vigencia del uso de las plantas medicinales en amplios sectores de la población de México, expresa la permanencia de esta práctica cultural y pone de manifiesto la revalorización del conocimiento tradicional al momento de solucionar los problemas de salud, en un país de permanente destrucción ambiental y donde 70.6% de los habitantes viven en la pobreza. Es importante mencionar que muchas de las especies de plantas medicinales que utilizan los habitantes de estas zonas pobres, crecen de manera silvestre y han sido aprovechadas por la gente de la comunidad para solucionar algunos problemas de salud. Sin embargo, estudios previos indican que los huertos familiares son los principales lugares donde se encuentran las plantas medicinales y donde se da el flujo de conocimiento del uso múltiple de cada



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

una de las especies y es donde se da la transmisión y la adquisición del conocimiento.

Tabasco es rico en cuanto a plantas se refiere, aspecto que confirma la necesidad de dar a conocer las cualidades de uso, principalmente el de las plantas medicinales y que en un futuro bien podrían ser procesadas en la elaboración de fármacos. Es por eso que en el estado se ha iniciado la recuperación del conocimiento de las plantas medicinales, tanto por instituciones gubernamentales como de educación superior, en ese sentido existen trabajos realizados por Garcés *et al.* (1987), Chávez (1991), Sánchez (2008) que demuestran tal situación. Con base en lo mencionado anteriormente, se considera que cada vez es más importante revalorar los usos y costumbres que tienen las comunidades rurales en el uso de las plantas medicinales, ya que en ellos se encuentra una gran experiencia y práctica del conocimiento de ellas; por lo cual, el interés principal de esta investigación es contribuir con el conocimiento tradicional de la flora medicinal de las comunidades maya-chontales más representativas del municipio de Nacajuca, Tabasco y que de acuerdo con Flores (2006) es la zona con mayores asentamientos de habitantes indígenas y el lugar donde existen pocos estudios al respecto, además de que este conocimiento se manifiesta de forma importante como una alternativa a problemas de salud en estas localidades, sin descartar la medicina profesional.<sup>1</sup>

Por todo lo anterior expresado la Dictaminadora considera conducente y necesaria la declaración del 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.

## **VI. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

---

<sup>1</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-27682010000100011](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-27682010000100011)



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

## **VII. Proyecto de Decreto**

**Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:**

### **DECRETO**

**Por el que se declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.**

**Artículo Único.** El honorable Congreso de la Unión declara el 28 de abril como “Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana”.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 18 días del mes de febrero de 2020



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

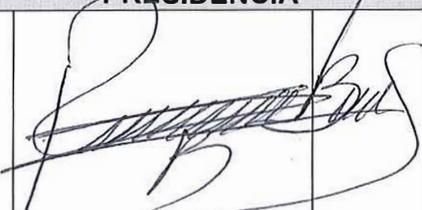
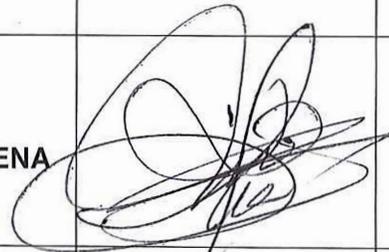
NOMBRE

GP

A FAVOR

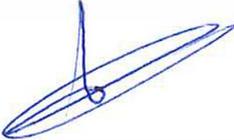
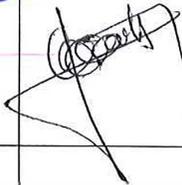
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			

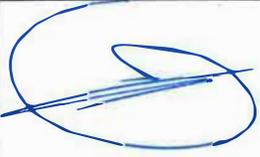
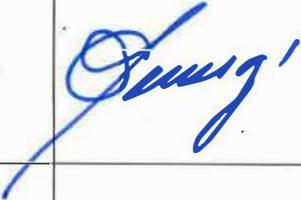
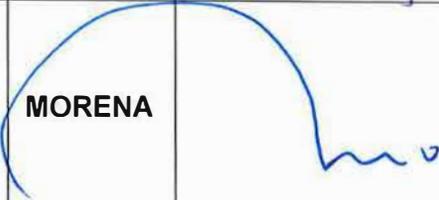


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				

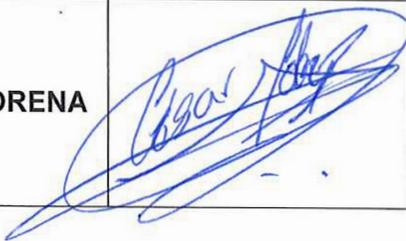


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
<b>INTEGRANTES</b>				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y Medicina Tradicional Mexicana.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			